

EJECUTIVO 2021-00059-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 3° Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 12 de febrero del presente año. Bucaramanga, **23 FEB 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

MSIS 837 & S

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, **23 FEB 2021**

La presente demanda fue recibida del Juzgado 3° Civil Municipal de Bucaramanga, y a través del proveído del 24 de junio del año inmediatamente anterior, decidió rechazarla por competencia, por encontrarse la dirección de la demandada dentro de nuestra comprensión territorial, esto es dentro de la comuna 5 Occidental.

Se tiene que la parte demandante Zoraida Pedraza de Santos, a través de apoderado judicial, pretende que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la señora Saula Milena Hurtado Aguilar, por la cantidad de \$600.000, obligación contenida en el documento que se anexa, suscrita por la demandada el 15 de febrero del 2018.

Del examen del documento se infiere que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 422 del C.G.P., pues se observa que no cuenta con la fecha de vencimiento lo que permite deducir que no se cumple con el requisito de exigibilidad para poder entablar la acción ejecutiva.

Igualmente, el documento no cumple con los requisitos propios del título valor, consagrados en el artículo 671 del Código de Comercio, pues se indica que es una letra de cambio a la orden, sin embargo, en ella no se indica el nombre del beneficiario;

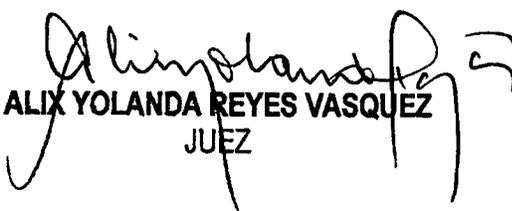
Así las cosas, se denegará la orden de pago impetrada, por lo expuesto anteriormente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la orden de pago impetrada por Zoraida Pedraza de Santos, a través de apoderado judicial contra Saula Milena Hurtado Aguilar, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer al abogado Oscar Gerardo Corzo Ordoñez, como apoderado judicial de la señora Zoraida Pedraza de Santos, según poder otorgado.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 016 hoy,

24 FEB 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO

1505 837 8 5

[Faint, mostly illegible text and markings scattered across the page, including some numbers and partial words.]